



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No.: 594/CAMP/2012
C.A.: 16.27S.714.1.3-26/2012
BITACORA: 04/KW-0080/05/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 646 /2018

Ciudad de México, a 22 FEB 2018

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Delegada Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

PRESENTE

180 181

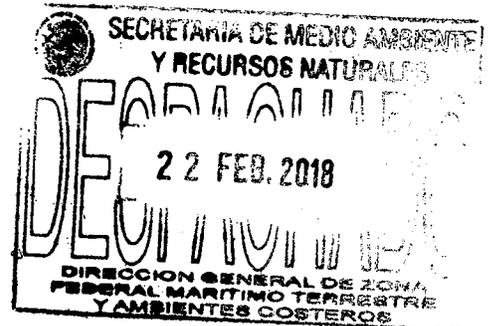
Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-886/12**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha 13 de febrero de 2018.



LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 594/CAMP/2012
C.A.: 16.27S.714.1.3-26/2012
BITACORA: 04/KW-0080/05/17

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión número **DGZF-886/12**.

RESOLUCIÓN No. **181** /2018

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **594/CAMP/2012**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **17 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. MATEO ARRIETA CASTELLANOS**, el Título de Concesión número **DGZF-886/12**, respecto de una superficie de **1,642.09 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **pilas a base de cemento y block, plataforma de cemento con un pequeño muelle pilotado, palapa con piso de cemento y poste de madera sin techo**, localizada en la laguna de Términos Km 18 carretera Carmen-Puerto Real, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **carga y descarga de productos pesqueros, embarque y desembarque de lancha y resguardo de equipo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de marzo de 2013**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **881/2017** de fecha **31 de julio de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó tener por no presentada la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-886/12**, planteada por el **C. MATEO ARRIETA CASTELLANOS**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **180** de fecha **22 FEB 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. MATEO ARRIETA CASTELLANOS**, ceder en favor de la **C. AYDE GARCIA REJON**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-886/12**; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No.: 594/CAMP/2012
C.A.: 16.27S.714.1.3-26/2012
BITACORA: 04/KW-0080/05/17

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **C. MATEO ARRIETA CASTELLANOS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-886/12**, en favor de la **C. AYDE GARCIA REJON**; como quedó referido en el Resultando Tercero de la presente resolución.

En este sentido, la **C. AYDE GARCIA REJON**, resulta ser la nueva Concesionaria de la superficie de **1,642.09 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **pilas a base de cemento y block, plataforma de cemento con un pequeño muelle pilotado, palapa con piso de cemento y poste de madera sin techo**, localizada en la laguna de Términos Km 18 carretera Carmen-Puerto Real, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **carga y descarga de productos pesqueros, embarque y desembarque de lancha y resguardo de equipo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de marzo de 2013**.



Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **“LA CONCESIONARIA”**, a la **C. AYDE GARCIA REJON**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la Titular de la Concesión número **DGZF-886/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-886/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-886/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la **C. AYDE GARCIA REJON**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-886/12** a la **C. AYDE GARCIA REJON**, se le denominará **“LA CONCESIONARIA”**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **carga y descarga de productos pesqueros, embarque y desembarque de lancha y resguardo de equipo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-886/12**, por lo que **“LA CONCESIONARIA”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

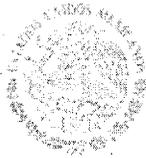
CUARTO.- Por concepto de “Cesión de la Concesión entre Particulares”, la **C. AYDE GARCIA REJON**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. AYDE GARCIA REJON**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 594/CAMP/2012

C.A.: 16.27S.714.1.3-26/2012

BITACORA: 04/KW-0080/05/17

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **C. AYDE GARCIA REJON**, que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

LALC/MCR/MPG